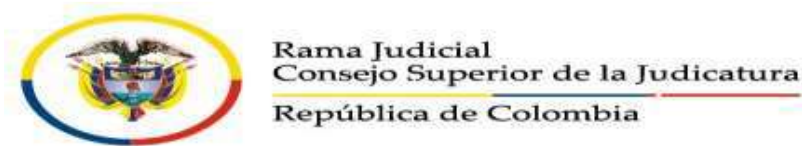


Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 21 de septiembre de 2020 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 1 archivo pdf y 77 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. Nro. 156.563 del C. S. J. perteneciente a la abogada Ángela María Zapata Bohórquez Isaza apoderada de la demandante y se constató que se encuentra vigente. Así mismo se verificó que el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co se encuentra registrado en el Urna. A Despacho Medellín, 30 de septiembre de 2020.

Gin Alfredo Herrera Carmona
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Logística Autoexpres de Colombia S.A.S.
Radicado	No. 05001 31 03 005 2020 00203 00
Asunto	Auto de trámite

Se procede a decidir sobre la admisibilidad de la presente demanda de trámite Verbal instaurada por Bancolombia S.A. en contra de Logística Autoexpres de Colombia S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y ss del. C.G.P., en tal sentido se requiere a la demandante so pena de rechazo de la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1.2. Se allegará poder con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5º del decreto 806, más concretamente con las exigencias del inciso 2º.

1.3. Dese cumplimiento al inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la doctora Ángela María Zapata Bohórquez quien se identifica con la CC 39.358.264 y T.P. Nro. 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcc34b3541327df75871375a04caf4445602087d497e94fdd5632d33f9040f7e

Documento generado en 29/09/2020 09:01:30 p.m.